

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022. A despacho, liquidación de crédito presentada por la parte demandada, solicitando la terminación del proceso, y con escrito allegado por la apoderada de la ejecutante descorriendo oportunamente el traslado de la liquidación presentada por la apoderada del ejecutado. Igualmente, se informa, que hay a disposición del despacho 3 títulos por valor total de \$2.948.536 en el presente proceso. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 880**

Radicación. 2018-368

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** propuesto por **AMPARO CARDONA HURTADO**, en contra de **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, el apoderado judicial del demandado presentó liquidación de crédito, de la cual se le corrió traslado a la parte demandante mediante fijación de lista No. 33 del 11 de agosto de 2022, quien a través de su apoderado judicial, dentro del término de traslado, como da cuenta el informe secretarial que antecede, refiere “pronunciarse” frente a la liquidación de crédito presentada, señalando que, desde el 1 de enero de 2022 a la fecha las cuotas alimentarias ascienden a la suma de \$21.936.957 y los abonos efectuados por el demandado son de \$22.423.328 habiendo un saldo a favor de éste de \$486.371, observándose que ninguna de las dos se corresponde con la realidad de los valores que han sido pagados a la ejecutante y, por tal razón, procede el despacho a modificarla, de conformidad con el artículo 446-3 C.G.P., y actualizándola a la fecha, de la siguiente forma:

| LIQUIDACION DEL CREDITO |         |         |               |            |               |
|-------------------------|---------|---------|---------------|------------|---------------|
| Año                     | No. Mes | Fecha   | Valor cuota   | Intereses  | Total         |
| Saldo diciembre 2021    |         |         | \$ 9.384.174  | \$ 0       | \$ 9.384.174  |
| 2022                    | 8       | Enero   | \$ 1.452.916  | \$ 58.117  | \$ 1.511.033  |
| 2022                    | 7       | Febrero | \$ 1.452.916  | \$ 50.852  | \$ 1.503.768  |
| 2022                    | 6       | Marzo   | \$ 1.452.916  | \$ 43.587  | \$ 1.496.503  |
| 2022                    | 5       | Abril   | \$ 1.452.916  | \$ 36.323  | \$ 1.489.239  |
| 2022                    | 4       | Mayo    | \$ 1.452.916  | \$ 29.058  | \$ 1.481.974  |
| 2022                    | 3       | Junio   | \$ 1.452.916  | \$ 21.794  | \$ 1.474.710  |
| 2022                    | 2       | Julio   | \$ 1.452.916  | \$ 14.529  | \$ 1.467.445  |
| 2022                    | 1       | Agosto  | \$ 1.452.916  | \$ 7.265   | \$ 1.460.181  |
| TOTAL                   |         |         | \$ 21.007.502 | \$ 261.525 | \$ 21.269.027 |

|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| Total Cuotas adeudadas    | \$ 21.007.502  |
| Total intereses adeudados | \$ 261.524,9   |
| subtotal                  | \$ 21.269.027  |
| Titulos pagados Dte       | \$ 19.474.792  |
| Titulos en existencia     | \$ 2.984.536   |
| Total a cargo del Ddo     | \$ (1.190.301) |

De acuerdo a lo anterior, se puede constatar que, ya se excedió el pago de lo adeudado por el demandado en la suma de \$1.190.301 y, por consiguiente, se declarará terminado el proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso con destino al CONSORCIO FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A., conforme lo solicita el memorialista.

Ahora bien, como el saldo arrojado incluye los títulos de depósito judicial a disposición del despacho por valor de \$2.948.536, es decir, los dineros que no han sido entregados, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a autorizar la entrega a la parte demandante de \$1.758.235, con lo cual quedará cancelado lo correspondiente a la cuota alimentaria hasta agosto de 2022, para lo cual se ordenará el fraccionamiento del título No. 169030002806476; y el título correspondiente al excedente por la suma de \$1.190.301, será entregado al ejecutado, y los demás títulos que se alcancen a consignar mientras se perfecciona el levantamiento de las medidas cautelares.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por AMPARO CARDONA HURTADO, en contra de JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO, por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de los embargos decretados sobre el cada una de las mesadas pensionales del demandado, señor **JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO**, como pensionado del CONSORCIO FOPEP y la FIDUPREVISORA S.A. Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes.

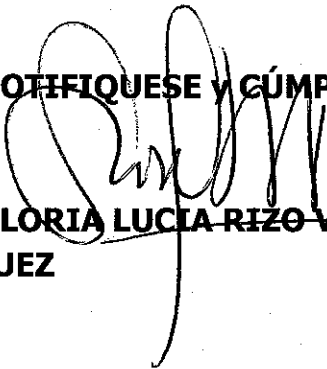
**TERCERO. ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 169030002806476 en dos partes por valor de \$188.709 y \$1.190.301, respectivamente.

**CUARTO. ORDENAR** entrega de títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$1.758.235 a favor de la señora AMPARO CARDONA HURTADO, advirtiéndole que con dicha suma quedan canceladas las cuotas alimentarias causadas, hasta el mes de agosto de 2022.

**QUINTO. ORDENAR** la entrega al demandado JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO de los títulos judiciales a disposición del despacho, por la suma de \$1.190.301, y de los que alcanzaren a llegar hasta el perfeccionamiento del levantamiento de las medidas cautelares, advirtiéndole que, a partir del mes de septiembre de 2022, deberá pagar mensualmente las cuotas alimentarias a favor de la señora AMPARO CARDONA HURTADO, so pena de verse abocado a la iniciación de un nuevo proceso ejecutivo por la parte demandante.

**SEXTO. ORDENAR** el archivo del expediente previa anotación correspondiente en la radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 138

Fecha: 18 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario